



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, Y POR LA OTRA, [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua.

I.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1. Que es una persona moral bajo la razón social de Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número [REDACTED] del 22 de julio de 2013, bajo el

nombre de [REDACTED] otorgada ante la fe del LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACEVEDO BARRAZA, Notario Público número Diecisiete de la Ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, registrado en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, en la sección [REDACTED] del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Morelos, Estado de Chihuahua, bajo el folio [REDACTED] libro [REDACTED]

II.2. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por [REDACTED] en su carácter de Director General, acreditando su personalidad con el documento descrito en la declaración que antecede, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Que de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la asignación de personal especializado en proporcionar o recibir toda clase de asistencias o servicios técnicos o profesionales incluyendo los relativos a la realización de actividades relacionadas con todas las áreas de administración de empresas, tales como planeación, organización, ejecución, administración y control de finanzas, mercadotecnia, logística, informática, auditoria, capacitación y adiestramiento, planeación y desarrollo de recursos humanos y demás disciplinas afines, por lo que sus actividades comerciales están relacionadas directamente con los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en calle [REDACTED] No. [REDACTED] Colonia [REDACTED] C.P. [REDACTED] en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.5. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es la siguiente: [REDACTED]

II.6. Que está conforme en prestar los servicios a "EL ICATECH" en los términos y condiciones que se señalan más adelante y que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para hacerse cargo de la aplicación de la evaluación, interpretación e integración de exámenes psicométricos para jefes de acción y jefes de departamento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Bajo los términos y condiciones de este contrato "EL PRESTADOR" se obliga con "EL ICATECH" a brindar sus servicios consistentes en la aplicación de la evaluación.

interpretación e integración de exámenes psicométricos para jefes de acción y jefes de departamento, que en lo sucesivo se le denominará **"EL SERVICIO"**.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

"EL ICATECH" pagará a **"EL PRESTADOR"** por **"EL SERVICIO"**, la cantidad de \$ [REDACTED] el Impuesto al Valor Agregado incluido, por concepto de la aplicación de la evaluación, interpretación e integración de exámenes psicométricos a seis personas.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente contrato será vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el día 28 de septiembre de 2018.

CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" como patrón del personal que utilice para la realización de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones contenidas en las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PRESTADOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL ICATECH"** en relación con **"EL SERVICIO"** prestado por la misma, liberando de toda obligación laboral a **"EL ICATECH"**.

SEXTA.- RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL ICATECH" podrá en cualquier momento verificar la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, y en caso de que resulte alguna inconformidad, se lo hará saber por escrito en la brevedad posible a **"EL PRESTADOR"** a fin de que sean realizados a su entera satisfacción, nombrando para tal efecto a la Directora Administrativa como responsable de verificar el cumplimiento del presente contrato.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" se obliga a brindar **"EL SERVICIO"** objeto de este Contrato y a que la ejecución se efectúe a satisfacción de **"EL ICATECH"**, así como a responder por su cuenta y riesgo, de los defectos, daños, y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **"EL ICATECH"** o a terceros.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la ejecución de **"EL SERVICIO"**, debiendo realizar las acciones necesarias que le permitan cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

Si **"EL PRESTADOR"** realiza **"EL SERVICIO"** por mayor valor del contratado, sin mediar contrato respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los mismos.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a las obligaciones a que se compromete en virtud de este instrumento, "EL ICATECH" podrá escoger entre exigir el cumplimiento del contrato o declarar su rescisión, misma que operará en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial que autorice o ratifique la rescisión del contrato.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

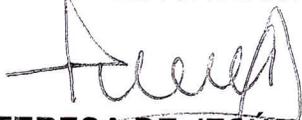
"EL ICATECH" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, realizándose notificación con 05 días de anticipación.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que debido a su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

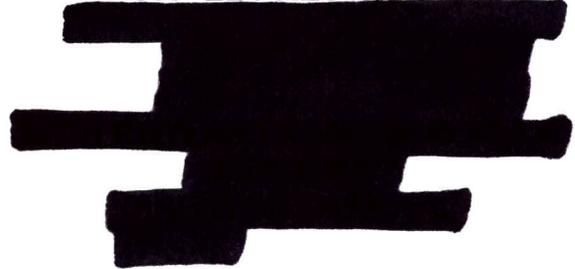
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR "EL ICATECH"



**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN
CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**

POR "EL PRESTADOR"



ENCARGADA DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO



L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE